

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 03 2011 00574 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: 794

En atención a la solicitud elevada por Diego Alejandro Castrillón, la misma no resulta procedente, toda vez que, los oficios de desembargo respecto a las medidas cautelares decretadas, fueron expedidos en virtud del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación (fls.197), los cuales fueron retirados, tal y como consta a folios 200 a 214.

Por lo tanto, se requiere al interesado para informe, a este despacho, el destino de los oficios 1960 y 1961 dirigidos a la oficina de Registro Público de Medellín, o en su defecto, allegue el certificado de Tradición y Libertad de los respectivos Bienes Inmuebles a fin de constatar la vigencia de las medidas.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3cec0200f698e535d2186076dc9602967b504ec2564b6e86beb7e5d6b77f24

Documento generado en 16/12/2020 06:26:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>